

Resolución Ejecutiva Regional N° 000194

Callao, 06 MAY 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 MAYO 2014

VISTOS:

El Oficio N° 062-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 10 de abril de 2014, suscrito por el Sr. **CRISTÓBAL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista Vellón Huasupoma Guillermo, y el Informe N° 299-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de abril de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el beneficiario mencionado en Vistos se encuentran enmarcado en el Inciso d) del Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

CHRISTIAN OSWALDO MORALES DE LA CRUZ, Director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista Vellón Huasupoma Guillermo, asimismo el formato con los datos del beneficiario validado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la pensión, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2011, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011, a favor del pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, Vellón Huasupoma Guillermo, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	VELLON HUASUPOMA GUILLERMO	CESANTE	S/. 25,835.83
TOTAL			S/. 25,835.83


ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sic. Epec. C.	Num. Cota	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Covale. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resolución. De Insume	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Recurso (N) por Pliego (N)	Monto Recurso (N) por Pliego (N)	Monto Ponderado (N) por Pliego (N) (Artículo 201)
1	1211	1	15209450	VELLON	HUASUPOMA	GUILLERMO	B.Nación	4033681130	Administrativo	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA	R.D.R. N°4484	04/10/2013	210	25,835.63	25,835.63	25,835.63

ESALUD	OMP	APP	Depositos Judiciales	Otras Cargas (1)	Total
1,033.43					1,033.43

Monto Total (B.L.) 1,033.43

NOTAS:

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (en vienes).
- En caso que se tuvieran otras Cargas (deudas) No incluir Retenciones por Ics, Cargos - Inpositos a la Renta
- Presentar información en Formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos
- La Unidad Transmisora de Pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declara en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no se compromete en la Resolución del Tribunal de la Entidad
- La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-EF

V° B°

ORGANISMO REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
VISACION
COAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Guillermo

GUILLERMO CASTILLO HUAMAN
EQUIPO DE PLANILLAS

Representante de los beneficiarios de los pliegos de personal del Gobierno Regional del Callao

[Signature]

Dr. Miguel de Jesús Viquez Viquez
Máximo Director de Recursos Humanos
Dirección Regional de Educación del Callao

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE OFICINA
COAL Y E

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DECLARACIÓN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 MAYO 2014

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGION CALLAO
Gerencia de Administración

